

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**CONVOCATORIA**  
Negociado 1.º Diputación provincial

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excmá. Diputación y á los Sres. Diputados electos para el día 24 del actual, á las doce, con el objeto de constituirse y celebrar la primera reunión semestral que previene el art. 55 de la mencionada ley, modificado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Lo que he dispuesto hacer público para los efectos correspondientes.  
Tarragona 12 de Abril de 1903.  
El Gobernador, Santos Ortega.

### ORDEN PÚBLICO

**CIRCULAR**  
Llamo nuevamente la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil e inspectores del Cuerpo de Vigilancia respecto al cumplimiento de mi circular sobre juegos prohibidos, inserta en el Boletín oficial núm. 11, correspondiente al día 13 de Enero último, á fin de que persigan sin tregua ni descanso á los que infrinjan la ley sobre este particular, entregando los contraventores al Juzgado correspondiente ó dando cuenta á este Gobierno para la aplicación del debido correctivo.  
Tarragona 11 de Abril de 1903.  
El Gobernador, Santos Ortega.

**ANUNCIO**  
El día 1.º del actual por fuerza de Carabineros del puesto de Francés, situado entre los pueblos de Creixell y San Vicente, fué recogida una paloma mensajera herida, la que llevaba una sortija en cada pata con la numeración 1901 y 885 respectivamente, en el ala derecha la inscripción «J. Mulfon, Bajada de la Cárcel, 8, Barcelona» y en la izquierda «Sampet 245 K.º», habiendo quedado la referida paloma al cuidado de la fuerza del indicado puesto.  
Lo que se anuncia en este Boletín oficial para general conocimiento.  
Tarragona 11 de Abril de 1903.  
El Gobernador, Santos Ortega.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**  
Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado en Durban (Natal) la peste bubónica.  
Lo que se hace público á los efectos del art. 71 del reglamento vigente de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.  
Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.  
(Gaceta del 8 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**  
Esta Comisión mixta ha acordado que las operaciones del juicio de exenciones del actual reemplazo y revisiones correspondientes que debían tener lugar el 9 de Mayo próximo se verifiquen el 12, en atención á que el día 10 es el señalado para las elecciones de Senadores y el anterior se habrá de celebrar la sesión preparatoria de las mismas.  
Lo que hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados que se hallaban citados para el referido 9 de Mayo comparezcan el día 12 del mismo mes.  
Tarragona 11 de Abril de 1903.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**  
Núm. 4588  
Por renuncia del que la desempeña ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Tarragona la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.  
Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto, presenten en el Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes con los documentos legalizados en debida forma.  
Barcelona 18 de Abril de 1903.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

### EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que á la vez me encuentro instruyendo del pueblo de Constantí contra varios deudores por el impuesto de utilidades en concepto de prestatarios correspondientes al año 1900 y 1901, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy la siguiente  
Providencia.—Resultando de ignorado paradero varios de los contribuyentes relacionados en este expediente, á quienes se les ha designado fincas para el embargo, con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, notifiqueseles el apremio de segundo grado decretado contra los mismos por medio de edictos que se publicarán y fijarán en el Boletín oficial de la provincia y Casas Consistoriales de esta localidad, previniéndoles que si con arreglo á lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894 no se presentan dentro el plazo de cinco días á satisfacer sus descuabiertos en la Oficina de la Recaudación ejecutiva, establecida en esta capital,

calle de Apodaca, núm. 24, 2.º, ó en su defecto á recibir el duplicado de la cédula de notificación en la Casa Consistorial de este pueblo, se seguirá adelante la ejecución hasta el remate de las fincas objeto de embargo, dándoseles por notificados en todas sus partes, y sin derecho á reclamación alguna contra lo actuado.  
Requírase al propio tiempo á los deudores, tanto designados paradero como á los que han sido notificados personalmente, para que presenten en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas objeto de embargo, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican; siendo de advertir á los prestamistas á quienes interesa este edicto que con arreglo á lo dispuesto por el art. 18.º capitulo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900 sobre el impuesto de utilidades vigente, que esta Agencia ejecutiva seguirá adelante la ejecución y venta de las fincas designadas, como asimismo la enajenación de los créditos hipotecarios inscritos á favor de los mismos si en el transcurso del plazo señalado no se verifica el pago de los débitos que se reclaman, á los deudores que consigno á continuación:

Nombre	Pesetas
Ramón Tarrida Grau	22'98
El mismo	13'78
Pedro Plaia y otro	8'66
María Graus	4'56
Antonio Español	6'62
Francisco Samá	14'46
Andrés Alegret	10'72
Serafina Solé	16'14
Antonio Collado	8'66
Rosa Garriga Goloróns	18'88
Francisco Badía y otros	6'62
José Rovira Roig	14'78
El mismo	14'78
Felipe Jové Sanahuja	8'66
Juan Zuñi y otro	43'60
Francisco Alegret Socias	51'72
Juan Bautista Grases	11'72
Ramón Badía	7'62
Teclá Gotoróns	11'72
María Catalá	6'62
Francisco Badía Ferré	6'62
Pedro Roig Colla	11'72
Celva Grau Güell	8'66
José Torrents Vidal	7'62
José Gutrapeire	5'36
Gaspar Alasá Solé	8'66
Ramón Martorell Palau	6'62
Pedro Plaia Veciana	43'48
Juan Moragas Güell	10'72



Andrés Sanahuja Monné.	14'80
Félix Vila Solé.	6'62
María Font Fraga.	7'62
Jaime Vallvé Virgili.	22'98
Antonio Barberá y otro.	6'62
Tomás Font Moragas.	12'06
Francisco Solé Pamies.	4'56
Juan Sabaté Grau y otro.	6'62
Magín Goloróns Barrufet.	7'62
Rosa Roig Montseny.	6'62
Manuel Grau Roig.	11'72
Ramón Martorell Palau.	6'62
Gaspar Alasá Solé.	8'66
Félix Magriñá Gavaldá.	4'14
Antonio Nicolau Alasá.	4'56
Ramón Magriñá Rovira.	24'36
Teresa Gual Alasá.	7'62
José M.ª Roig Giralt.	11'04
José Gavaldá Gili.	13'82
Rafael Aymat Sabaté.	7'62
José Barriach.	3'86
José Alasá Dalmau.	6'62
José M.ª Roig Queralt.	14'82
Francisco Victoriano José y José Dalmau.	14'82
Vicente Illa Coll.	8'66
Pablo Rafols Maduell.	7'82
Luis Adserías Sanahuja.	8'66
Antonio Coll Torrabadell.	14'82
Angela Gil Sardá.	10'72
Francisco Güell Sedó y otro.	10'72
Miguel Marsal Solé y otro.	6'62
Felipe Garriga Grau.	6'62
María Romeu Ribas.	4'56
Juan Tapias y otro.	8'66
Tecla Solé Busquets.	14'82
Pablo Sendra y otro.	12'48
Juan Gavaldá Donadeu.	10'72
María Creus Armengol.	6'62
José Ferrer Serra.	6'62
Magín Papiol Ferré.	5'06
Tomás Roig Mestre.	5'24
Pedro Roig Coll.	9'32
Magdalena Roig Mena.	8'66
Rafael Aymat Sabaté.	16'58
Francisco Roselló Esteve.	14'72
Juan Moragas.	8'66
Francisco Solé Pamies.	5'56
José Roig Marsal.	10'77
Pablo Masó Gasol.	7'62
Félix Estil las Moragas.	8'66
Fernando Rosell Pamies.	14'82

pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Contribución rústica** Pesetas

1 Casimiro Abella Cortiella.	2'74
19 José Alcoverro Plá.	2'87
123 Juan B. Burjalés Barberá.	12'46
155 José Cases Masden.	7'72
210 Antonia Falcó Borrás.	1'60
222 Bautista Falcó Pegueroles.	4'82
354 Carmen Mata Falcó.	4'58
450 Nicolás Pachan Pons.	9'87
481 José Pegueroles Martí.	21'46
505 Francisca Piñol Fabra.	6'36
544 Salvador Queral Martí.	9'53
640 Ramón Solé Martí.	19'15
675 Amparo Alcoverro Folqué.	4'24
689 Juan Arasa Barberá.	11'99
720 Fernando Calderó Alifonso.	2'62
736 José Colomé Bedós.	1'55
741 Manuel Cortiella Alañá.	2'45
781 Domingo Gracia.	5'58
808 Pedro Martínez Aragonés.	1'55
816 Bienvenida y Sofía Mayor Cases.	0'23
818 Juan Miravalls Ferré.	3'36
820 José Montañés Mayor.	1'55
826 Cándido y hermanos Pascual Espuny.	1'33
879 José Povill Adell.	8'91
886 José Queral Martí.	0'66
887 Viuda de Ignacio de Ramón Ravauals.	10'02
909 Alejandro Vilaubí Andreu.	1'89

**Contribución urbana**

17 José Alcoverro Plá.	11'91
23 Hermanos de Juan Alguero.	1'96
34 Antonio Andreu Fabra.	0'65
148 José Cases Falcó.	1'32
158 Antonio Cid Roselló.	5'30
204 Viuda de Cristóbal Falcó.	1'32
216 Hermanos Josefa y Simón Falcó Martí.	1'98
229 Tomasa Ferrando Barberá.	1'98
234 Francisco Fosch Laosa.	2'65
315 Juan Martí Aviño.	3'26
418 Viuda de Juan Mola Pascual.	12'90
429 Nicolás Pachan Pons.	9'26
433 Dolores Pallarés Aviño.	1'66
466 José Pegueroles Martí.	7'94
525 Salvador Queral Martí.	3'30
560 Viuda de Ramón Roig.	5'96
563 Domingo Rullo Barberá.	1'32
618 Alejandro Vilaubí Andreu.	1'28
226 Salvador Falcó Climen.	1'97

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cherta 6 de Abril de 1903.—Andrés Celma.

Núm. 1594

**EDICTO**

Don Francisco Cubells y Vallés, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor á fondos municipales D. Tomás Reverté y Ferré, hay dos providencias de fecha 24 de Marzo próximo pasado y 5 del que cursa respectivamente, que copiadas literalmente dicen lo que sigue:

«No habiendo satisfecho D. Tomás Reverté y Ferré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del actual y hora de las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo postu-

pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Las admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales establecidos en esta localidad.»

«Resultando ser de paradero desconocido el acreedor hipotecario D. Joaquín Rosquín Navarro, notifíquesele por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid la providencia acordando la subasta de fincas correspondientes al deudor á fondos municipales D. Tomás Reverté Ferré; emplácese para que pueda acogerse el día de la subasta al beneficio que le concede el art. 96 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y entréguese al Sr. Alcalde la notificación á él dirigida, firmada por dos testigos, para que la suscriba y ordene su colocación en la tabla de edictos en la Casa Consistorial, con arreglo todo á lo dispuesto por el párrafo 4.º del art. 142 de la citada instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el citado párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos vigente, se extiende por duplicado el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del acreedor hipotecario; en la inteligencia que de no comparecer en el acto de la subasta á ejercer su derecho le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

San Carlos de la Rápita 6 de Abril de 1903.—Francisco Cubells.

Núm. 1592

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra**

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este término para el corriente año económico, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, para su examen y reclamaciones.

Pla de Cabra 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Plana.

Núm. 1593

Don José Robert Capafons, Alcalde constitucional de Colldejou.

Terminados los repartos de consumos, gremial de líquidos y de atenciones municipales para el actual año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones que crean procedentes en derecho.

Colldejou 3 de Abril de 1903.—José Robert.

Núm. 1594

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter**

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por medio de instancias y sean justas.

Almofter 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 1595

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya res-

pectiva deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten y demás documentos necesarios al efecto, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Tamarit 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1596

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá**

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se anuncia por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Molá 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Rovira.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1597

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Rosa Martí Vinadé, promovido por D. José Martí Vinadé, se anuncia la muerte sin testar de la expresada D.ª Rosa Martí Vinadé, natural del pueblo de Sarreal, en donde ocurrió su fallecimiento á los veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, así como que los que reclaman por iguales partes la herencia por la misma dejada son sus padres D. Matías Martí Martí y D.ª Antonia Vinadé Olivé y sus hermanos gemelos dicho D. José y D.ª Teresa Martí Vinadé, y se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, pues que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch siete de Abril de mil novecientos tres.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1598

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en sumario sobre hurto de barbaños de la finca «Riudabella», del término municipal de Vimbodí, se cita por la presente al propietario de dicha finca D. Pedro Gil Moreno de Mora, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de ésta en el periódico en que últimamente se inserte, Boletín oficial de esta provincia ó Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento de dicho sumario y enterarle de los particulares del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no compareciere sin alegar y probar justo motivo que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Montblanch seis de Abril de mil novecientos tres.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10



Reemplazo de 1901

plica de que se le concede indulto de la penalidad de prófugo y á la vez el beneficio de su reelección á mérito con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio último, y consultados los antecedentes de este mozo y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º del último de los citados Reales decretos, se acordó informar al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región que el hijo del recurrente pertenece á la jurisdicción militar y por tanto que puede servirse resolver lo que estime procedente, elevándole al efecto la instancia de que se hace mérito informada por el Alcalde.

Y no habiendo preparados más asuntos para el despacho, se levantó la sesión á las once en punto.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Abierta á las once y cuarto de este día, concurriendo los Sres. Saludes, Tell, Aguirre, Eguita, Martínez, Suria y Cuchi, se procedió al despacho de los asuntos pendientes y señalados para este día, en la forma siguiente:

Reemplazo de 1901

Para mejor proveer en méritos del expediente de excepción sobrevenida reclamada por el soldado del Regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, procedente del alistamiento de Corbera, José Folqué González, en cuyo sorteo obtuvo el núm. 6, se acordó prevenir al Alcalde remita la partida de matrimonio del hermano de dicho soldado llamado Ramón, la cual deberá ser expedida por aquel Juzgado municipal.

Visto el expediente de igual índole que el anterior instruido á instancia de Pedro Cid Castell, núm. 7 del sorteo de Roquetas y actualmente soldado del 5.º Regimiento Montado de Arillería, fundándose su excepción en haber cumplido su padre la edad sexagenaria el día 30 de Marzo último; resultando que tiene tres hermanos llamados Juan, Vicente y José, este último de estado casado con fecha anterior al ingreso en Caja; resultando que se ignora el paradero actual de sus hermanos nombrados en primer término, siendo ambos mayores de edad; considerando que el recurrente no instruyó oportunamente el expediente á que se refiere el art. 69 del reglamento vigente para justificar la unicidad que exige la regla 4.ª del art. 88 de la ley; vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Agosto próximo pasado revocando el fallo de esta Comisión que declaró soldado condicional á Antonio Baixes Riemban, núm. 6 del sorteo del corriente año por el cupo de Ayguamurcia, se acordó desestimar la excepción alegada por el recurrente, y como quiera que esta resolución es conforme con el parecer del Juez instructor, que se eleva el expediente de referencia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra conforme á lo dispuesto en el art. 80 del reglamento y Real orden de 6 de Agosto de 1897.

No habiendo comparecido para ser reconocido facultativamente ante esta Comisión el individuo Francisco Roset Guasch, núm. 48 de Valls, á pesar de haber sido citado

MONTEBLANCH.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de los corrientes declarando en virtud de alzada soldado condicional á Ramón Molné Roig, núm. 18.

SARREAL.—No habiéndose recibido el expediente de excepción sobrevenida á Joaquín Borrás Mestre, núm. 9, mandado instruir al Ayuntamiento por acuerdo de 29 de Julio, reproducido el día 16 de los corrientes, se acordó imponer á dicha Corporación la multa máxima que autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, que deberá hacerse efectiva en el papel correspondiente, sin perjuicio de mayor responsabilidad si en el término de tercero día no cumpliere el servicio que se le tiene encargado.

SENANT.—Visto el expediente de excepción sobrevenida á José Valverdu Ferré, núm. 2, al apoyo de haber cumplido su padre los 60 años de edad el día 7 de Mayo del presente año; considerando que aparece justificado este extremo, así como la pobreza de la familia y el carácter de unicidad en sentido legal, se acordó declarar soldado condicional como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la ley.

VALLS.—Para mejor proveer en el expediente de excepción sobrevenida por causa de inutilidad física á Francisco Roset Guasch, núm. 48, se acordó prevenirle que se presente á ser reconocido ante esta Comisión el día que oportunamente se le señalará por la Presidencia.

Reemplazo de 1899

CANONJA.—Visto el expediente de excepción sobrevenida al mozo sorteado con el núm. 6, Antonio Riñón Veciana, se acordó devolverlo á su procedencia para que el Sr. Juez instructor concrete su parecer en la forma que exige el art. 77 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1896

LLOA.—Vista la instancia que al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra eleva José Llorens Sauclement, núm. 6 del alistamiento, solicitando indulto de la penalidad de prófugo en que se halla incurso, acogiéndose al efecto á los beneficios que establecen los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último, se acordó informar favorablemente la petición de que se trata.

TORROSA.—Para mejor proveer en méritos de la instancia que al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación eleva José Marró Esmel, núm. 128 del alistamiento, solicitando indulto con arreglo al Real decreto de 20 de Junio último, se acordó devolverla al Alcalde para que cumpla por su parte lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto.

Reemplazo de 1895

MORA DE ENBO.—No habiéndose presentado como se le tenía prevenido el mozo Lorenzo Pujól Laudes, alistado con el núm. 45, se dispuso que comparezca el día que por la Presidencia se le señale para ser tallado y reconocido; bajo apercibimiento de los perjuicios consiguientes si no lo verificare.

Y por no haber más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las once.

El Secretario, Tomás Larráz.



SESION DEL MIERCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Olesca

Abierta a las diez en punto, con asistencia de los Sres. Saldaña, Tello, Aguirre, Eguía y Martínez, se procedió al despacho de los asuntos pendientes en la forma que á continuación se expresa.

Reemplazo de 1902. Dada cuenta de los estados del reparimiento del cupo señalado á las zonas de reclutamiento de Villafraanca del Panadés, y á la de esta capital por Real decreto de 16 de octubre de 1899, después de examinados convenientemente fueron aprobados, y que el referente á la primera de dichas zonas se remita á la Comisión mixta del Reclutamiento de Barcelona.

Acordó asimismo celebrar el sorteo de décimas que previenen los artículos 157 y 163 de la vigente ley de Reclutamiento, á las diez horas del día 20 del corriente, interesando del Sr. Gobernador civil de esa provincia la inserción en el Boletín oficial de la correspondiente circular para conocimiento de todos los pueblos de la Provincia.

La Comisión acordó quedar enterada de las Reales órdenes revocando los fallos de la misma que declaró soldados condicionales á Antonio Baixés Ribambau, núm. 6, y Tomás Ristol Expósito, núm. 8 del sorteo de Aiguamúrcia. También acordó quedar enterada de la que confirma el fallo que declaró soldado condicional á José Naspré Samó, núm. 1 de Maspujols.

Reemplazo de 1901. Leída también la Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 24 de Agosto próximo pasado que traslada el Excmo. Sr. Capitán General de Valencia por la cual se desestima la instancia del soldado José María Gallart Mola, núm. 10 de Cherta, en solicitud de que se le exima del servicio, se acordó quedar enterada y que se archive el expediente de referencia. En atención á las razones expuestas por el Alcalde de Sarreal, se acordó relevar al Ayuntamiento de la multa que le fué impuesta en 27 de Agosto próximo pasado,

preferente no obstante que proceda inmediatamente á la instrucción del expediente de excepción del servicio activo en los Cuervos armados que como sobrevenida tiene reclamada Joaquín Borrás Mestre, núm. 9, á cuyo efecto se remitirá á dicha Autoridad local la instancia del interesado y los expedientes que instruyó anteriormente á los efectos procedentes, cuyas operaciones deberán practicarse con arreglo y sujeción á las disposiciones de la ley de Reclutamiento vigente y su reglamento, y con testimonio del fallo del Ayuntamiento remitido á esta Comisión dentro del término de quince días para señalar el de la vista y fallo que proceda.

Reemplazo de 1899

Con motivo de la comunicación del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de esta capital trasladando la que le dirigió el Alcalde de la Figuera en 6 del que cursa, interesando á nombre del recluta Domingo Crivillé Padreny, núm. 2, su fe de soltería, se consultó el expediente personal y demás documentos referentes á dicho mozo y de ellos resulta que le corresponde la situación de recluta disponible por resultar excedente del cupo señalado á dicho pueblo, del cual debieron responder en primer término los mozos de números 3 y 4 del reemplazo de 1898 declarados soldados en la revisión de 1899, y en segundo el de núm. 1 del propio año, y por consiguiente la situación que corresponde á dicho mozo es la de recluta disponible y no la de soldado conijonante inulido por error involuntario en la relación de núm. 4.º á que se refiere el art. 140 de la ley en vez de la de núm. 2.º como soldado civil que le corresponde, acordándose decirlo así al Sr. Coronel de la zona para que se sirva rectificar en el expresado sentido la documentación del indicado recluta y su situación militar, autorizando á Secretaría para hacer las anotaciones oportunas en la documentación referida que cubra en este Centro.

Reemplazo de 1897

Visto el certificado de aptitud física para el servicio militar y el de falta del prófugo indultado José Cañadó Pellisa, núm. 4 de Tivenys, que remitió el Sr. Teniente Coronel primer jefe del Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, en donde se encuentra sirviendo, se acordó remitirlo al Ayuntamiento para que en su vista y cumplido lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Diciembre último proceda á su clasificación y remita certificado del acuerdo para los efectos procedentes.

Reemplazo de 1896

José Marro Esmel, núm. 128 de Tortosa, declarado prófugo por no haberse entregado su pase expedido por el Sr. Jefe de la Caja de la zona de Reclutamiento en 16 de Septiembre de dicho año, solicita indulto como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio último, y resultando que por la expresada circunstancia se halla comprendido en el art. 8.º del mismo Real decreto, y visto el 2.º del de 26 del propio mes, se acordó elevar la instancia informada por el Alcalde y el expediente de prófugo y demás antecedentes del interesado al Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña, significándole que esta Comisión entiende que le comprenden los beneficios del indulto al cual se acoge.

Reemplazo de 1895

Vista la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el padre del recluta José Collí Folch, núm. 13 del alistamiento de Montbrío de Tarragoná, en si-